DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

DECRETO

Decreto número: 2026/9559

Extracto: Solicitud de subvención nominativa del Ayuntamiento de Moral de Calatrava para "Acondicionamiento de caminos"

DECRETO.- Por la Alcaldía/Presidencia Ayuntamiento de Moral de Calatrava, con CIF P1305800C, se ha solicitado la subvención nominativa que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la inversión "Acondicionamiento de caminos".

Con fecha 29 de julio de 2026, Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el Presupuesto para 2026, por importe de 27.730,32 euros, y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 30 de julio de 2026, de adecuación de la propuesta a lo establecido en el artículo 6.2.a), 11 y 14 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 31 de julio de 2026, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 29905.94200.762

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta del Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11.6) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, una subvención nominativa por importe de 27.730,32 euros con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29905.94200.762 del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la inversión "Acondicionamiento de caminos".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Se subvenciona específicamente Acondicionamiento de camino del Indio y camino de las Endivias.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la resolución de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: pFW31qTXvoAKgDMjvAP0
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 03/08/2026 18:31:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 04/08/2026 09:07:46
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

concesión, o en su ampliación debidamente autorizada.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para cualquiera de los proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento/Eatim con cargo a esta ayuda económica y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial. De la misma manera, se podrá actuar con los sobrantes de las inversiones o programas ya realizados.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, para la adecuada comprobación de la justificación por el servicio gestor.

Tercero.- El plazo para la ejecución de la inversión será de un (1) año como máximo, a contar desde el día 1 de febrero de 2026.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica concedida

Quinto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar:

a. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o la inversión subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado séptimo y octavo de esta resolución.
c. Disponer de cuantas autorizaciones y permisos de los distintos organismos oficiales o administraciones públicas sean, en su caso, necesarios para la ejecución de las inversiones y actuaciones previstas.
d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la inversión y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
f. Destinar la inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante el plazo establecido en el artículo 31.4) de la Ley General de Subvenciones.
g. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica, conforme a los medios que figuran en las instrucciones para la acreditación de la publicidad, que deberá permanecer instalada hasta pasados tres meses después de la finalización de la ejecución de la inversión previsto en esta ayuda económica, o en el de sus ampliaciones debidamente autorizadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: pFW31qTXvoAKgDMjvAP0
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 03/08/2026 18:31:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 04/08/2026 09:07:46
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Los gastos de publicidad podrán imputarse a la subvención nominativa en concepto de materiales.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- El órgano gestor de esta subvención es el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial, al que podrán dirigir cualquier consulta o aclaración respecto de la presente subvención (C/ Rosa n.º 3, 13003 Ciudad Real, Tfno 926292575, extensiones 1318 y 1312).

Séptimo.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, la entidad local deberá acreditar la justificación de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

5. Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial.

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: pFW31qTXvoAKgDMjvAP0
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 03/08/2026 18:31:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 04/08/2026 09:07:46
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada, ajustándose a la normativa de aplicación.

1.2 – Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente y su correspondiente justificante de pago.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos.

- **Acta de recepción de las obras o de los suministros.**

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de que la subvención nominativa contemple varias inversiones y/o actuaciones, deberá presentarse la documentación que corresponda de los apartados a), b) o c) por cada una de ellas.

1.3 - Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

1.4 - Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: pFW31qTXvoAKgDMjvAP0
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 03/08/2026 18:31:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 04/08/2026 09:07:46
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

contabilidad municipal.

1.5 – Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial.

1.6 - En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Octavo.- El pago de las facturas y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida, se acreditarán de la siguiente manera:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2. Si la forma de pago es un cheque bancario, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

Quedan prohibidos los pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros.

4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Noveno.- Con carácter excepcional y previa solicitud debidamente motivada, la Diputación Provincial podrá autorizar redistribuciones en las partidas económicas, que supongan un incremento o disminución **superior al 10% del importe** de cualquiera de los **capítulos de gasto,** que integran el proyecto/memoria inicialmente aprobado, siempre y cuando no se altere el objeto o finalidad de la subvención. En ningún caso las modificaciones superarán el importe inicial concedido.

No tendrán la consideración de modificación del proyecto o memoria aprobado y, por tanto, no precisará de autorización, modificaciones inferiores al 10% en alguno de los capítulos de gastos, siempre que se mantenga el objeto y la finalidad del proyecto.

Para la tramitación de dicha modificación, que habrá de solicitarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, o en su caso en el de su ampliación, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica o proyecto modificado**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: pFW31qTXvoAKgDMjvAP0
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 03/08/2026 18:31:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 04/08/2026 09:07:46
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

2.**Cuadro comparativo** detallado que refleje las variaciones (en cuantía y porcentaje) por capítulos respecto al presupuesto original.

3.**Certificación del acuerdo o resolución de aprobación** de dicha modificación emitido por el órgano municipal competente.

En caso de no cumplirse estas condiciones, la Administración entenderá que la entidad beneficiaria tendrá que justificar conforme a las condiciones inicialmente aprobadas, y de no acreditarse éstas, exigir el correspondiente reintegro.

Décimo. Dado el carácter excepcional y singular de este tipo de subvenciones, no se admiten cambios de finalidad.

Décimo primero. Conforme a la previsión del artículo 14.4) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, el órgano gestor comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

Así, y en relación con las subvenciones del Área de Asistencia a los Municipios para inversiones, cuyos beneficiarios sean entidades locales que deban presentar la cuenta justificativa simplificada por tratarse de ayuda económicas inferiores a los 40.000€, se seleccionará la primera de cada diez justificaciones presentadas, por el orden de entrada en el registro, requiriendo a la entidades locales seleccionadas para que presenten los justificantes de gasto y pago.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Subvenciones, Intervención, Tesorería y al Ayuntamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: pFW31qTXvoAKgDMjvAP0
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 03/08/2026 18:31:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 04/08/2026 09:07:46
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6